



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	MARYLUZ GALLEGO MEDINA Y OTROS
Demandando:	CRISTIAN CAMILO ORTIZ GALLEGO Y OTROS.
Radicado:	05001310300120200032800
Asunto:	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Que mediante escrito allegado junto con contestación de la demanda la apoderada de la parte demandada **COOPERATIVA TRANSPORTADORES SAN ANTONIO - COOTRASANA** y del señor **LUIS HUMBERTO CANO OSPINA**, formulo llamamiento en garantía en contra de **EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, con Nit. **890906033-1**, fundamentando su solicitud en la póliza de seguros No. AA070455 con código de recaudo 111005227920, expedida por **EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, el día 15 de noviembre de 2018, con vigencia comprendida entre el 15 de noviembre de 2018 al 15 de noviembre de 2019.

Encontrándose la petición ajustada a lo indicado en el C. G. del P, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que solicita **COOPERATIVA TRANSPORTADORES SAN ANTONIO -COOTRASANA** y **LUIS HUMBERTO CANO OSPINA** frente a la Compañía Aseguradora **EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, con Nit. **890906033-1**.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO al llamado en garantía, por el término de diez (10) días, una vez se notifique de manera personal conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

TERCERO: SUSPENDER por el término de seis (6) meses el presente proceso o hasta que se surta la notificación del llamado en garantía, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 61 del C. G. del P. en armonía con el artículo 66 ibidem, so pena de declararse ineficaz el presente llamado.

NOTIFIQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

MC